

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



0001041

1
2 ESCRITURA PUBLICA No. 001335

3
4 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE
5 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

6 DINAMA APLICACIONES MOVILES S.A.

7 CUANTÍA: AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 8.000,00

8 CAPITAL ACTUAL: USD \$ 10.000,00

9 DI: 3 COPIAS

10
11
12
13
14
15
16 MABS

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
18 la República del Ecuador el día de hoy lunes ~~once (11) de abril del año~~
19 dos mil once, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo
20 Quinto del Cantón Quito, comparece el señor ingeniero Alvaro León
21 Muirragui, en su calidad de Gerente General y como tal representante
22 legal de la compañía DINAMA APLICACIONES MOVILES S.A., según
23 consta del nombramiento legalmente inscrito que se acompaña,
24 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de
25 Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el veinte y ocho de
26 marzo del dos mil once, de conformidad con el acta que también se
27 adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
28 casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito

1 Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe
2 y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
3 entrega cuyo tenor literal es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la
5 siguiente de aumento de capital y reforma integral y codificación de los
6 estatutos que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
7 **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente
8 escritura pública, el señor ingeniero Alvaro León Muirragui, ecuatoriano,
9 mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad
10 de Gerente General y como tal representante legal de la compañía
11 DINAMA APLICACIONES MOVILES S.A., según consta del
12 nombramiento legalmente inscrito que se acompaña, debidamente
13 autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas
14 de la compañía, en sesión celebrada el veinte y ocho de marzo del dos
15 mil once, de conformidad con el acta que también se adjunta.-
16 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** UNO.- Mediante escritura pública
17 celebrada el veinte y ocho de mayo del dos mil tres ante el Notario
18 Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gabriel Terán Guerrero, e
19 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y cuatro de
20 junio del mismo año se constituyó la compañía DINAMA APLICACIONES
21 MOVILES S.A., con un capital suscrito y pagado de DOS MIL DOLARES
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- DOS.- La Junta General
23 Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veinte y ocho de
24 marzo del dos mil once resolvió: aumentar el capital de la compañía de
25 dos mil dólares de los Estados Unidos de América a diez mil dólares de
26 los Estados Unidos de América, reformular íntegramente y codificar los
27 estatutos sociales, y autorizar al Gerente General a que comparezca a la
28 celebración de la escritura.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL,**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

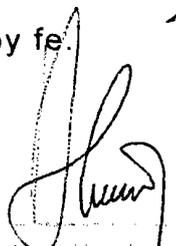
NOTARIO

0000002

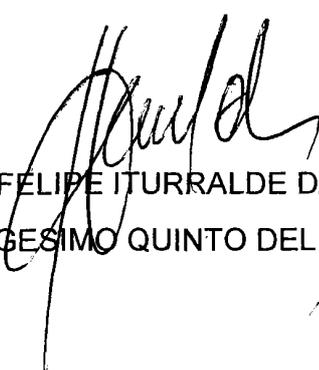


1 **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTUTOS**
2 **SOCIALES:** En virtud de los antecedentes expuestos, el señor ingeniero
3 Alvaro León Muirragui, en la calidad que comparece, debidamente
4 facultado, expresamente declara que: (a) Aumenta el capital social de la
5 Compañía en la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA (USD 8.000,00), mediante la capitalización de
7 reservas facultativas por ese valor, con lo cual, el capital suscrito y
8 pagado de la compañía de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA (USD 2.000,00) se eleva a DIEZ MIL DOLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.000,00), dividido en
11 diez mil acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
12 de América, cada una, conforme al cuadro de integración de capital que
13 consta del acta de la Junta General de Accionistas de veinte y ocho de
14 marzo del dos mil once, cuya copia certificada se acompaña como
15 habilitante de esta escritura.- b) Reforma íntegramente y codifica los
16 Estatutos Sociales de la compañía, de acuerdo al texto que consta del
17 acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de veinte
18 y ocho de marzo del dos mil once, cuya copia certificada se acompaña
19 como documento habilitante de esta escritura.- CUARTA.-
20 **DECLARACION JURAMENTADA-** Yo, Alvaro León Muirragui, en la
21 calidad que comparezco, expresamente declaro bajo juramento que, los
22 datos incorporados a la presente escritura son verdaderos y que mi
23 representada no es contratista de obra pública alguna del Estado ni de
24 ninguna de sus instituciones; consecuentemente no tiene la obligación de
25 presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales con el
26 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- QUINTA.- DOCUMENTOS
27 **HABILITANTES:** Se agregan a la presente escritura pública como
28 documentos habilitantes los siguientes: (a) El nombramiento debidamente

1 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, del ingeniero Alvaro
2 León Muirragui, como Gerente General de la compañía. b) Acta de Junta
3 General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veinte y
4 ocho de marzo del dos mil once.- Usted señor Notario, se servirá agregar
5 las demás declaraciones para la validez de la presente escritura pública.
6 Firmado).- Doctor David Paredes Muirragui, Abogado con matrícula
7 profesional signada con el número dos mil cuatrocientos
8 noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta
9 aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública
10 con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente
11 escritura pública se observaron todos y cada uno de los
12 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al
13 compareciente por mí el Notario, aquel se afirma y ratifica y
14 para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo
15 cual doy fe.



16
17
18
19 ALVARO LEÓN MUIRRAGUI
20 GERENTE GENERAL
21 DINAMA APLICACIONES MOVILES S.A.
22 C.C. 170567470-1



23
24
25
26 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
27 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170567470-1

LEON MUIRRAGUI ALVARO PATRICIO JOSE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

22 SEPTIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO 013-000-19978 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959

FIRMA Y SELLO



ECUATORIANA*****
CASADO MARIA DEL PILAR
SECUNDARIA COMERCIAL
PATRICIO LEON
MARTHA MUIRRAGUI
QUITO 08/03/2017

REN 1437178
Pch

08/03/2017

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

113-0189
Numero

1705674701
Cedula

LEON MUIRRAGUI ALVARO PATRICIO JOSE

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
COTOCOLLAO

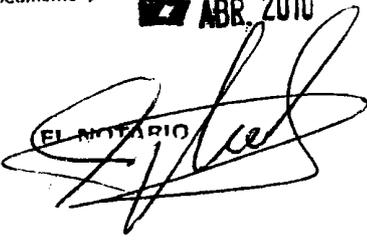


0000013

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial S64 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es fiel al documento presentado ante el suscrito
Quito, a **17 ABR. 2010**

EL NOTARIO



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
QUITO Y BARRIA LEA
Dr. Remigio Poveda V.

Quito, Marzo 16 del 2011

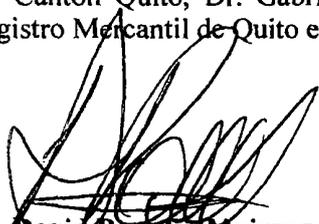
Señor Ingeniero
Alvaro Patricio José León Muirragui
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **DINAMA APLICACIONES MOVILES S. A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted, como Gerente General por un período de cuatro años, con todas las atribuciones constantes en el estatuto de la misma.

De conformidad con el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos, el Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía fue constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gabriel Terán Guerrero, el 28 de mayo del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 24 de junio del mismo año.


Dr. David Paredes Muirragui
Secretario Ad-Hoc

Quito, Marzo 16 del 2011

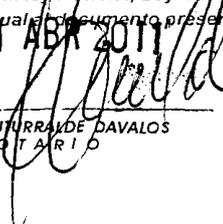
RAZÓN: Con esta fecha, acepto el cargo de Gerente General de la compañía **DINAMA APLICACIONES MOVILES S. A.**, para el cual he sido elegido.


Ing. Alvaro Patricio José León Muirragui
C.C. 170567470-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **396 7** del Registro de Nombramientos Tomo No. **142**
Quito, a **30 MAR 2011**
REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, **17 ABR 2011**


DR FELIPE IBARRA DE DAVALOS
NOTARIO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DINAMA APLICACIONES MÓVILES S.A., CELEBRADA EL 28 DE MARZO DEL 2011



En Quito, a los veinte y ocho días del mes de marzo del dos mil once, siendo las quince de la mañana, en la Avda. Brasil N 40-38 y Caicedo, Edificio Centro de Negocios Kaufer, 5 Piso, Oficina 10, se reúnen los accionistas de Dinama Aplicaciones Móviles S.A.: la compañía española DINAMA APLICACIONES MÓVILES S.L., representada por su Apoderado, Dr. David Paredes Muirragui, propietaria de mil acciones de los Estados Unidos de América de un dólar cada una; Ec. Jorge Maldonado Avilés, propietario de quinientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y el Ing. Alvaro León Muirragui, propietario de quinientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. En vista de que se encuentra representado el total del capital pagado y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, los presentes acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas. Preside La Junta el Ec. Jorge Maldonado Avilés, actúa de Secretario el Gerente General, Ing. Alvaro León Muirragui. El Presidente somete a consideración de los accionistas el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento del capital social
- 2.- Reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales
- 3.- Autorización al Gerente General para otorgar la escritura pública

Los accionistas aprueban el orden del día propuesto, por lo que la Junta resuelve conocer y resolver los puntos puestos a su consideración.

1.- Aumento del capital social

El Presidente manifiesta la necesidad de que la Compañía aumente su Capital suscrito y pagado en OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a fin de que el capital quede fijado en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los accionistas resuelven que el pago del aumento de capital se haga mediante la capitalización de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que constan en la cuenta reservas facultativas. Con este aumento, el capital social de la compañía quedará fijado en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno a la diez mil, inclusive.

2.- Reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales

El Presidente señala que como consecuencia del aumento de capital se debe reformar el artículo QUINTO adicionalmente sugiere que por operatividad de la empresa se suprima al Directorio y el cargo de Director Financiero y por ende, se supriman los artículos: dieciocho, diecinueve, veinte, veinte y uno, veinte y dos y veinte y ocho, y se reformen los artículos: trece, diecisiete, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco y veinte y seis. Manifiesta que, en virtud de estas modificaciones se deben adecuar los estatutos a una nueva numeración, por lo que conviene efectuar una reforma integral y codificación de los mismos. La Junta General, por unanimidad, aprueba la reforma

integral y codificación de los estatutos sociales, de acuerdo al siguiente texto presentado por el Presidente:

" CLÁUSULA TERCERA. Estatuto de la compañía:

Capítulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.

Artículo Uno.- De la denominación y nacionalidad: Con la razón social de DINAMA APLICACIONES MOVILES S. A. se constituye por este acto una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes de la República del Ecuador, las disposiciones reglamentarias dictadas por la Superintendencia de Compañías y por los presentes Estatutos.

Artículo Dos.- Del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

Artículo Tres.- Del objeto social: La compañía DINAMA APLICACIONES MOVILES S.A. tendrá como objeto social el desarrollo y operación de sistemas o soluciones en el área de las telecomunicaciones móviles y fijas a través del desarrollo e integración de equipos y aplicaciones con posibilidades de comercialización nacional e internacional, además de prestar servicios en el área de asesoría, instalación y soporte para tal fin. En su carácter de integradora y operadora, podrá representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en la promoción y comercialización de sistemas y equipos telemáticos.

Para el cumplimiento del objeto social podrá celebrar o ejecutar, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes y conducentes al cumplimiento del objeto social, sean estos civiles, comerciales o industriales, como por ejemplo adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos, según el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativo a dichos bienes, adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; promover, formar, administrar, organizar y financiar sociedades y empresas que tengan objetos similares al suyo, o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá constituir fideicomisos mercantiles, celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas aportando bienes y adquiriendo acciones o interés de ellas o absorberlas o fusionarse con ellas; celebrar contratos de mutuo con garantía o sin ella; firmar toda clase de títulos valores; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros, girar, aceptar y

2010 5



endosar, avalar, protestar, negociar con toda clase de créditos, sean civiles o mercantiles.

Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, así como tampoco se dedicará al arrendamiento mercantil.

Artículo Cuatro.- De la duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto.

Promotor

Capítulo Segundo: Capital y su integración.

Artículo Cinco.- Del Capital Social: El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.000,00), dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero cero cero cero uno al diez mil inclusive, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

Artículo Seis.- Acciones: Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción de un dólar el accionista tendrá derecho a un voto. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley.

Artículo Siete.- Títulos de acciones y transferencias: La compañía emitirá los respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción. La compañía considerará propietario de las acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

Capítulo Tercero: Junta General de Accionistas

Artículo Ocho.- Composición y sesiones: La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia. Legalmente constituida será el órgano supremo de la compañía.

Artículo Nueve.- Sesiones ordinarias: Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer y resolver los asuntos especificados en la Ley y los demás que se puntualicen en la convocatoria.

Artículo Diez.- Sesiones extraordinarias: Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.

Artículo Once.- Sesiones de consenso: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.

Artículo Doce.- Convocatoria: Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía, individual o conjuntamente. El o los accionistas que representan al menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente de la compañía y/o Gerente General, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. La convocatoria a la Junta General de Accionistas deberá hacerse además, mediante comunicaciones vía facsímil, correo electrónico, telegrama o carta dirigida a aquellos socios que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando la forma en que recibirán la notificación.



2016

Artículo Trece.- Dignatarios de la Junta: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas el Presidente y el Gerente General, respectivamente.

Artículo Catorce.- Quórum: La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria.

La Junta General de Accionistas se reunirá por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.

Artículo Quince.- Votación: En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas obligan, además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. Para la reforma de estatutos será necesario el voto conforme del setenta y cinco por ciento del capital pagado.

Artículo Dieciséis.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario de la Junta.

Capitulo Cuarto: Gobierno

Artículo Diecisiete.- Gobierno: Corresponde a la Junta General de Accionistas el gobierno de la compañía y serán de su exclusiva competencia los siguientes asuntos:

- a) Designar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios, fijar sus respectivas remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones y removerlos cuando fuere del caso;
- b) Nombrar a los auditores externos por un período de dos años, de entre la terna que presente el Gerente General;
- c) Examinar las cuentas, balances, estados financieros, informes de administradores, comisarios y auditores externos y dictar las resoluciones correspondientes;
- d) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
- e) Establecer la política general de la compañía;
- f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas de los estatutos, de acuerdo con la Ley;

- g) Resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas y la amortización de acciones;
- h) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- i) Resolver sobre la emisión de obligaciones, de conformidad con la Ley;
- j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales;
- k) Interpretar los estatutos sociales de modo generalmente obligatorio;
- l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la Ley y el presente estatuto.

Capítulo Quinto: Administración de la compañía

Artículo Dieciocho.- Del Presidente: Son atribuciones del Presidente de la compañía:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas;
- b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General;
- d) Firmar los títulos de acciones junto con el Gerente General;
- e) Las demás que establezca la Junta General.

Artículo Diecinueve.- Representación legal de la compañía: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General elija a otro Gerente General.

Artículo Veinte.- Atribuciones del Gerente General: El Gerente General de la compañía tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas
- c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía;
- d) Convocar a reuniones de la Junta General de Accionistas;
- e) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía;
- f) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Accionistas;
- g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Accionistas;
- h) Intervenir a nombre de la compañía en la suscripción de acciones, participaciones o derechos de otras compañías;
- i) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley;

2000017



- j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la compañía;
- k) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, expedientes de dichas actas y el Libro de Acciones y Accionistas;
- l) Firmar los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente;
- m) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes;
- n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta General de Accionistas;
- o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

Artículo Veintiuno.- Período de nombramientos: El Presidente y Gerente General serán elegidos para un período de cuatro años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.

Artículo Veintidós.- Continuidad de la representación: En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpen las actividades de la compañía.

Artículo Veintitrés.- Período de nombramientos: El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cuatro años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.

Artículo Veinticuatro.- Continuidad de la representación: En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpen las actividades de la compañía.

Capítulo Sexto: Fiscalización.

Artículo Veinticinco.- Del Comisario: La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente, y fijará su respectiva remuneración. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.

Capítulo Séptimo: Ejercicio económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación

Artículo Veintiséis.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año.

Artículo Veintisiete.- Fondo de reserva y utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones.

Artículo Veintiocho.- Disolución y liquidación: Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador Principal, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.

CLAUSULA SEXTA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-

Artículo Veintinueve.- El nuevo cuadro de integración de capital de la compañía es de la siguiente forma:

Accionistas	Capital Anterior	Aumento de Capital	Capital Actual
Dinama Aplicaciones Móviles S. L.	1000	4.000	5.000
Alvaro León Muirragui	500	2.000	2.500
Jorge Maldonado Avilés	500	2.000	2.500
Total.....	2,000	8,000	10,000

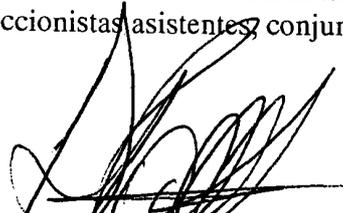
3.- Autorización al gerente general para otorgar la escritura pública

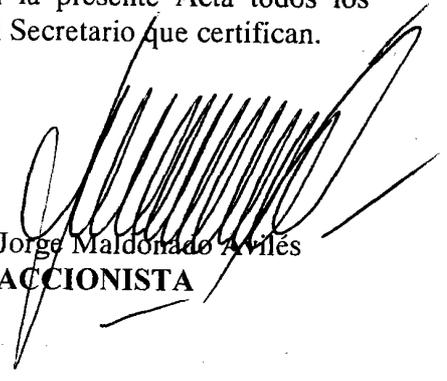
En virtud de las resoluciones adoptadas, la Junta resuelve autorizar al Gerente General para que otorgue la escritura pública correspondiente y para que realice todas las gestiones y actos necesarios para su perfeccionamiento.

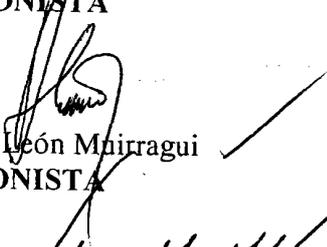
Una vez que se han conocido y resuelto los puntos previstos en el orden del día, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se da lectura a su texto y se aprueba sin observaciones por unanimidad. Se levanta la sesión a

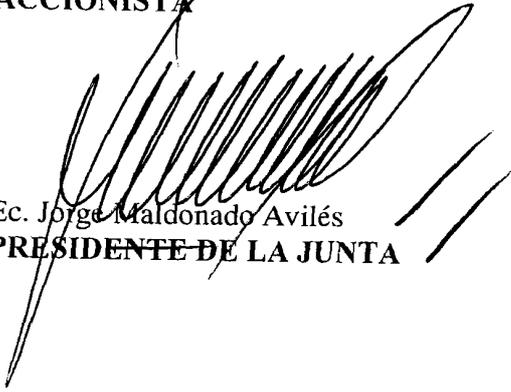
2011 018

las 19H00. Para constancia de lo estipulado suscriben la presente Acta todos los accionistas asistentes, conjuntamente con el Presidente y el Secretario que certifican.


DINAMA APLICACIONES MOVILES S.L.
ACCIONISTA


Jorge Maldonado Avilés
ACCIONISTA

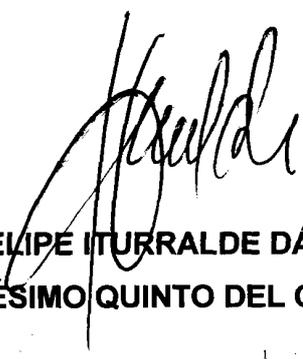

Alvaro León Muirragui
ACCIONISTA


Ec. Jorge Maldonado Avilés
PRESIDENTE DE LA JUNTA


Alvaro León Muirragui
SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS otorgada por la compañía DINAMA APLICACIONES MOVILES S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de abril del dos mil once.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

2011 06 9



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002642 dada por el Ab. Hugo Arias Salgado, Intendente Jurídico, de 15 de Junio del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la compañía DINAMA APLICACIONES MOVILES S.A., otorgada el 11 de Abril del 2011, ante mí, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y dos de junio del dos mil once.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





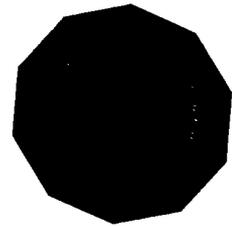
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

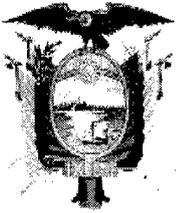
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

2011010

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002642, de fecha 15 de Junio del 2.011, dictada por el Ab. Hugo Arias Salgado, Intendente Juridico, se RESUELVE APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE US\$ 2.000,00 a US\$ 10.000,00 y la reforma y codificación de estatutos de la compañía DINAMA APLICACIONES MOVILES S.A., en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 28 de Mayo del 2.003.- Quito, a 24 de junio del 2.011.- (J.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



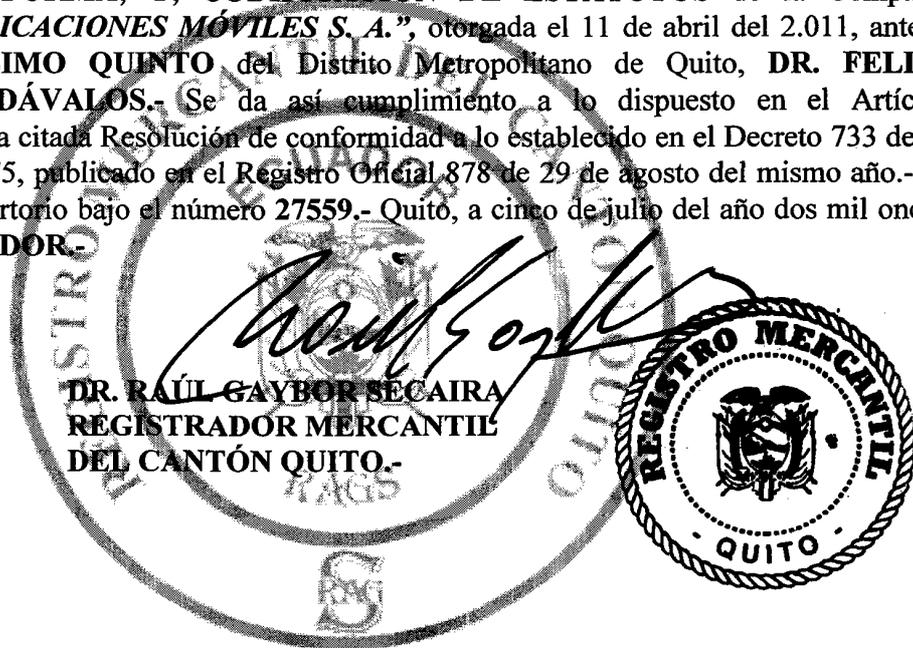


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 15 de junio del 2.011, bajo el número **2209** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1911 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de junio del año dos mil tres, a fs 1642, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"DINAMA APLICACIONES MÓVILES S. A."**, otorgada el 11 de abril del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27559**.- Quito, a cinco de julio del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-